

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDUJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa. (20/04/2016)
2	Memoria Económica. (06/06/2016)
3	Informe de la Dirección General de Presupuestos (06/06/2016)

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 14 de julio de 2016

Fdo.: José L. Hernández Garijo
Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 20.4 establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.

El I Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra de Andújar fue aprobado mediante Decreto 197/2006, de 7 de noviembre, para un periodo inicial de seis años, por lo que en la actualidad no existe ningún Plan de Desarrollo vigente en este Parque Natural.

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación del los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y por tanto del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica.

Conforme a los requerimientos de la normativa ambiental nacional (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) y andaluza (Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental) este Plan es preceptivo que se someta a la evaluación ambiental de planes y programas.

Los artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del Título VII sobre Medio Ambiente, establece que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica, el turismo sostenible, la protección del litoral y la red de espacios naturales protegidos, así como al fomento de una tecnología eficiente y limpia. Todos los sectores económicos vinculados al desarrollo sostenible cumplen un papel relevante en la defensa del medio ambiente. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente.

El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 establece que a dicha Consejería le corresponden las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo. El apartado f) del artículo 7.4 de este mismo Decreto indica que corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia.

La conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del Parque Natural Sierra de Andújar precisa integrar las medidas de desarrollo social y económico con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación que mutuamente aporte valor. Sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura

Código Seguro de verificación:CKYURZHÉWYG5aFbSPcf/FA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		FECHA	20/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CKYURZHÉWYG5aFbSPcf/FA==	PÁGINA	1/2



CKYURZHÉWYG5aFbSPcf/FA==

social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar.


Para el cumplimiento de este objetivo de participación y de la elaboración de un Plan que debe surgir de ideas emanadas desde el territorio, el Acuerdo de formulación articula dos potentes instrumentos: El Grupo de Trabajo, verdadero motor de la elaboración del Plan, y los Foros de participación con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados.

Por todo lo anterior, se encuentra plenamente justificado la formulación de el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar, siendo una responsabilidad encomendada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante la Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y cuya elaboración corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático según lo establecido en el Decreto 216/2015, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
 DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Javier Soto Vázquez

Código Seguro de verificación:CKYURZHfWYG5aFbSPcf/FA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		FECHA	20/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CKYURZHfWYG5aFbSPcf/FA==	PÁGINA	2/2
 CKYURZHfWYG5aFbSPcf/FA==				

MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, establece que deberá documentarse en una memoria económica los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 20.4 establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.

El I Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra de Andújar fue aprobado mediante Decreto 197/2006, de 7 de noviembre, para un periodo inicial de seis años, por lo que en la actualidad no existe ningún Plan de Desarrollo vigente en este Parque Natural.

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

Los artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del Título VII sobre Medio Ambiente, establece que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica, el turismo sostenible, la protección del litoral y la red de espacios naturales protegidos, así como al fomento de una tecnología eficiente y limpia. Todos los sectores económicos vinculados al desarrollo sostenible cumplen un papel relevante en la defensa del medio ambiente. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente.

El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 establece que a dicha Consejería le corresponden las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo. El apartado f) del artículo 7.4 de este mismo Decreto indica que corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia.

Con respecto a los posibles costes económicos que pueda tener el Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica, se recogen en los Anexos 1 a 4 anexos a esta memoria.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
 DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Javier Soto Vázquez

Código Seguro de verificación: T4CpNY/xH+JwG/g74CJpQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		FECHA	06/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T4CpNY/xH+JwG/g74CJpQg==	PÁGINA	1/3



T4CpNY/xH+JwG/g74CJpQg==

ANEXOS 1 A 4

DE LA MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia a la "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA." se comunica lo siguiente:

Anexo 1

La evaluación de la incidencia económica-financiera del citado Acuerdo de Formulación, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos de Personal.

Anexo 2

En el caso de constituirse Grupos de Trabajo, establecidos en el punto cuarto del Acuerdo de formulación, los gastos inherentes a la asistencia a los mismos por parte del personal perteneciente a la Junta de Andalucía, se limitaría exclusivamente a lo relativo a dietas y locomoción, si correspondiesen, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Considerando las siguientes circunstancias:

- Los puntos de origen de los asistentes y la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, donde se realizarán las reuniones, se encuentran situados en la misma provincia.
- Por el orden del día y las materias a tratar, la duración de las reuniones dicho grupo de trabajo, teniendo en cuenta la experiencia de anteriores Planes de Desarrollo no superan las 4 horas de duración.

En referencia a los gastos de locomoción el art. 19.3 de dicho Decreto indica que:

"En el caso en que se utilicen para el desplazamiento medios gratuitos del Estado o vehículos oficiales, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto."

La indemnización por asistencia a órganos colegiados del personal de la Junta de Andalucía fue expresamente eliminada por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, por el que se modifica el 54/1989, de 21 marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y se revisan determinadas cuantías, en cuya exposición de motivos se establece lo siguiente:

"En cuanto a las asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados se excluyen del régimen general de indemnizaciones, contemplándose únicamente, con carácter excepcional, para personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que dichos órganos hayan sido creados por Ley o por Decreto en los que expresamente se prevea el derecho a dichas asistencias."

Por la duración máxima prevista de las reuniones del Grupo de Trabajo, que es de un máximo de 4 horas, se concluye que para el personal perteneciente a la Junta de Andalucía que pudiera asistir es dichas reuniones, no supondría devengar ninguna dieta por gastos de manutención ni alojamiento, ya que la asistencia a las convocatorias del grupo de trabajo no supondrá en ningún caso el cumplimiento de las reglas indicadas en el art 10 del Decreto 54/1989.

Por todo lo anterior, la evaluación de la incidencia económica-financiera del citado Acuerdo de Formulación, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Otros Gastos Corrientes.

Anexo 3

La evaluación de la incidencia económica-financiera del citado Acuerdo de Formulación, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos de Capital.

Código Seguro de verificación:T4CpNY/xH+JwG/q74CJpQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	06/06/2016	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T4CpNY/xH+JwG/q74CJpQg==	PÁGINA	2/3



T4CpNY/xH+JwG/q74CJpQg==

Anexo 4

La evaluación de la incidencia económica-financiera del ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA, tiene como resultado un valor igual a cero en todos sus apartados de Gastos.

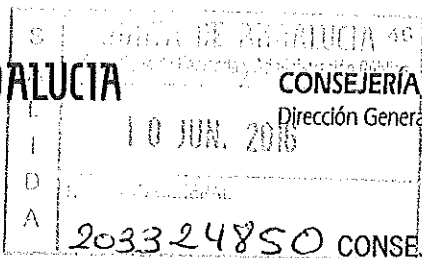
Código Seguro de verificación: T4CpNY/xH+JwG/q74CJpQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		FECHA	06/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T4CpNY/xH+JwG/q74CJpQg==	PÁGINA	3/3



T4CpNY/xH+JwG/q74CJpQg==

JUNTA DE ANDALUCÍA



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Presupuestos

Fecha: 06/06/16

Su referencia: SGT/SVLI/LQH/1395, 1403, 1404

Nuestra referencia: PD/IS/CV Expte.5412/2016

Asunto: **Informe S. I.** Acuerdos C.G. Formulación

Planes de Desarrollo Sostenible Parques Naturales.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General Técnica

Manuel Siurot 50

41071 Sevilla

475-17435

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe a los borradores de:

“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar”.

“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza”.

“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Hornachuelos”.

“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema”.

“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor”.

“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra María y Los Vélez”.

“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Tejada, Aljara y Alhama”.

La solicitud se realiza mediante oficio con número de registro de entrada 2033/20803 de fecha 27 de mayo de 2016, al que se adjuntan copias de los borradores de los Acuerdos de Consejo de Gobierno, y de las memorias económicas.

Antecedentes:

Los primeros Planes de Desarrollo Sostenible del área de influencia socio económica de los distintos Parques Naturales relacionados, fueron aprobados por sus respectivos Decretos, para un

periodo inicial de seis años (2006-2012), con el objetivo de mejorar el nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia de los Parques Naturales, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local. En la actualidad no existe ningún Plan de Desarrollo vigente en estos Parques Naturales.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Consejo de Gobierno Acuerda:

- Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4, de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4, de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4, de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4, de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4, de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra María y Los Vélez, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4, de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

- Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Tejada, Almijara y Alhama, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4, de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa lo siguiente respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:

Según se indica en las Memorias Económicas aportadas, estas propuestas no llevan aparejadas ningún coste económico, pues se trata de aprobar el Ámbito Territorial, la Metodología, los Contenidos, el Procedimiento de elaboración de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parque Naturales antedichos.

No obstante, se recuerda a esa Consejería que deberá solicitar a este Centro Directivo el preceptivo informe sobre la incidencia económica financiera que suponga la aprobación por el Consejo de Gobierno de la versión definitiva de los Planes de Desarrollo, en el momento en que se cuente con los textos definitivos al completo y antes de elevarlos a su aprobación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Sevilla, a 06/06/16
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA
(Orden 29 de julio de 2015)

Edo.: María José Gualda Romero